



Bogotá D.C.,

26 FEB 2021

RADICACIÓN: 2021-00002
PROCESO: ACCION DE PERTENENCIA

Viene el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda sobre la admisión de la acción.

Examinado el expediente, observa el Despacho que el expediente adolece del certificado especial para proceso de pertenencia del inmueble pretendido en usucapión expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona correspondiente.

En tales condiciones deberá aportar el ejemplar antes descrito dentro del término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena del rechazo de su demanda.

Por otro lado, se informa a la parte actora que de los documentos enunciados en el acápite de pruebas no se encuentra el pago de los impuestos prediales ahí establecidos.

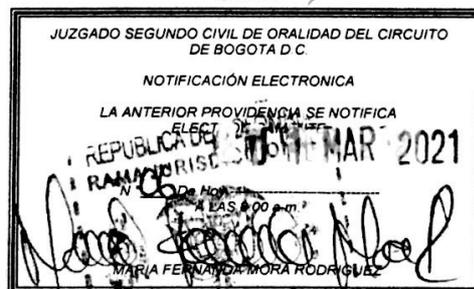
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez



SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO